

COPIA

CONTRATO N° CEL-4705-S

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica
del Río Lempa

RECIBIDO

14 DE DIC 2012 2:22 pm

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", debidamente autorizado para suscribir el presente contrato de conformidad a: testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Valiente Escalante, y Punto III, sesión N° 3550, de fecha 07 de noviembre del 2012, por una parte, y por la otra;

JOSÉ EDUARDO LINARES CASTRILLO, de treinta y siete años de edad, licenciado en administración de empresas, del domicilio y departamento de San Salvador, con documento único de identidad número

actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V. o DIDEA, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres uno uno dos cinco uno-cero cero uno-uno, a quien en lo sucesivo se le denominará la "contratista", convenimos en suscribir el presente contrato que se registrá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1°- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a suministrar a la CEL la "ADQUISICIÓN DE FLOTA DE VEHÍCULOS, AÑO 2012", Partida 2 (2 microbuses) del capítulo I; y, la partida 2 del capítulo II (placas), además incluye el mantenimiento preventivo. Todo de conformidad con lo establecido en los anexos I- "cuadro de precios", II- "Programa de entrega de los vehículos" y III- "Programa de mantenimiento", y demás documentos contractuales.

ARTÍCULO 2º- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes:

- a) Las garantías;
- b) La oferta de la contratista de fecha 27 de septiembre del 2012;
- c) La aclaración N° 1, de fecha 14 de septiembre del 2012, emitidas por la CEL, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 33/12;
- d) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 33/12 ;

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos son complementarios y cualquier suministro requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiriera en todos.

ARTÍCULO 3º- PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS VEHÍCULOS

El plazo de entrega del suministro de los bienes es de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS calendarios, que contarán a partir de la firma del contrato, es decir del veintitrés de noviembre del 2012.

ARTÍCULO 4º- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$109,550.06), en el cual incluye adquisición de (2) microbuses, placas y mantenimiento preventivo de los mismos, de conformidad al anexo I, cuadro de precios.

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 5º- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2012, CODENTI 440 y Específico de Gastos 61105.

ARTÍCULO 6º- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

A. Forma de pago

El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$).

B. Condiciones de pago

La CEL pagará a la contratista el monto del contrato mediante pago directo de la manera siguiente:

1. El valor del monto del contrato, correspondiente al CAPÍTULO I, partida 2, (2 microbuses) y CAPÍTULO II, partida 2 (Placas), será pagado de acuerdo a los bienes recibidos, posterior a la presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, con el ES CONFORME del Gerente Administrativo, acompañado una (1) copia del acta de recepción de los bienes y una (1) copia de la nota de remisión por parte de CEL, del certificado de garantía de los bienes.

La CEL efectuará dichos pagos en un plazo de treinta (30) días, después de presentar la contratista la documentación completa y revisada por la CEL en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL.

ARTÍCULO 7º.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

- a) La contratista deberá entregar los bienes en el Almacén Central San Ramón, ubicado en: Final 75 Avenida Norte y Calle Al Volcán, Colonia Montebello Poniente, San Ramón, Mejicanos; previa coordinación con el Departamento de Servicios Generales.
- b) Cada microbús deberá ser entregado con sus respectivas placas, las cuales deben ser del tipo NACIONAL (N).
- c) Los microbuses deberán contar con una garantía por defecto de fábrica de acuerdo a lo requerido en ET-2 CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES de las bases de licitación.
- d) La contratista otorgará el mantenimiento preventivo para los vehículos para

los primeros sesenta mil (60,000) kilómetros, de acuerdo al programa de mantenimiento del anexo III.

ARTÍCULO 8º- GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado del anexo 1 de la Sección VII- ANEXOS de las bases de licitación, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

- a) La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO será presentada por la cantidad de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21,910.01), equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de siete (7) meses; contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

Esta fianza será presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato.

- b) La garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, será del diez por ciento (10%) del valor del monto final del contrato, y servirá para asegurar que la contratista responderá por la buena calidad de los bienes. Esta garantía permanecerá en vigencia por un período de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de la emisión del Certificado de Aceptación de los bienes. Esta garantía será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Si las garantías, consistieren en fianzas, éstas se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A., para su

revisión.

ARTÍCULO 9°- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando la contratista incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

Cuando la contratista no respondiere, ante los llamados de la CEL, por la garantía de buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, ante desperfecto en los vehículos suministrados, se procederá a hacerla efectiva.

ARTÍCULO 10°- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.1% del valor total del contrato.

En los siguientes 30 días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.125% del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del 0.15% del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el 12% del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de suministro de bienes los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de los bienes adquiridos por medio de la licitación, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

ARTÍCULO 11º - ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables a la misma, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo.

ARTÍCULO 12º- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Así también se podrá modificar en los casos siguientes: a) cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP; y b) cuando surja cualquier otra situación acordada entre las partes, durante la ejecución del contrato. En tales casos la CEL emitirá la correspondiente modificación del contrato la cual será suscrita por ambas partes, dicha modificación formará parte integrante del presente contrato.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del precio del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 13°- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente.

ARTÍCULO 14°- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 15°.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de

los bienes objeto del contrato.

ARTÍCULO 16°- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación es Francisco Guardado, Jefe del Departamento de Servicios Generales.

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. Dar seguimiento y ajustar el programa de ejecución, respetando el plazo final establecido en el ARTICULO 3°- PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS VEHÍCULOS, de este contrato;
- b. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- c. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en el programa de ejecución de la consultoría;
- d. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) de los bienes y servicios;
- e. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista; y,
- f. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, según aplique.

ARTÍCULO 17°- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provoque, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 18º- GARANTÍA DE LOS BIENES

La contratista deberá garantizar que todos los bienes serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, cualquier defecto de diseño, mano de obra, materiales de todo o parte de los bienes, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes. El período por el cual la contratista garantizará los bienes será de treinta y seis (36) meses o 60,000 kilómetros de recorrido, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, para lo cual la contratista presentará a la CEL, un Certificado de Garantía de Calidad que garantizará los bienes durante dicho período, el cual será aprobado por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la sustitución o reparación y viceversa, y otros gastos en los que incurriera por la reparación y/o sustitución de los bienes o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes se observare algún vicio o deficiencia, la CEL lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes, si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, quedando la Comisión exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 19º- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Cuando los bienes especificados en el contrato hayan sido recibidos en el lugar de entrega especificado en el artículo 7º- literal a) de este contrato, la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción y del Certificado de Garantía de Calidad.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo que se fijará de común acuerdo entre las partes para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 20°- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el período de garantía de los bienes y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 18°- GARANTÍA DE LOS BIENES, y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de las garantías.

ARTÍCULO 21°- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 22°- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 23°- ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la

contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 24°- JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 24°- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 25°.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA.

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a Francisco Guardado, al fax (503) 2211-6250; o

a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA
Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª Calle Poniente No.950,
Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

Asunto: contrato No. CEL-4705-S de la Licitación Pública No. CEL-LP 33/12

Y a la contratista en la siguiente dirección: Avenida Luis Poma y Prolongación Alameda Juan Pablo II, San Salvador, teléfono: 2257-1188, 2257-1187.

ARTÍCULO 26 °- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

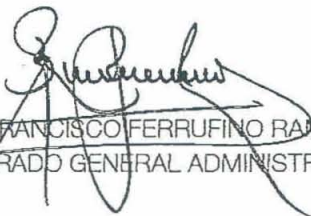
En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, veintitrés de noviembre del dos mil doce.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA

DIDEA, S.A. DE C.V.



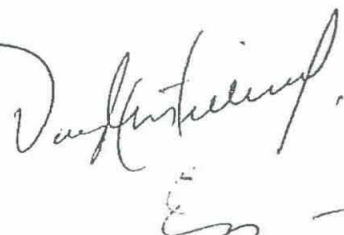

RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO



JOSÉ EDUARDO LINARES CASTRILLO
APODERADO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN

 **DIDEA**
DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.




En -

**CONTRATO No. CEL-4705-S
ANEXO I – CUADRO DE PRECIOS**

CAPÍTULOS	US\$
Adquisición de Microbús Toyota Coaster (incluye mantenimiento preventivo hasta 60,000 kilómetros)	108,768.14
Placas nacionales para microbús Toyota Coaster	781.92
MONTO TOTAL DE LA OFERTA (SIN IVA)	109,550.06

Descripción del Vehículo	Cantidad	US\$	
		Precio Unitario	Precio Total
Microbús Toyota Coaster (incluye mantenimiento preventivo hasta 60,000 kilómetros)	2	54,384.07	108,768.14

Descripción	Cantidad	US\$	
		Precio Unitario	Precio Total
Placas nacionales para microbús	2	390.96	781.92

- Precios no incluyen IVA



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CONTRATO No. CEL-4705-S
ANEXO II – PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS

EVENTO		PLAZO (Días después del Evento No. 1)	
		Requerido	Propuesto
1	Firma del contrato	0	0
2	Tiempo máximo de entrega de los vehículos en las instalaciones de CEL	150	150 días calendario



ANEXO III

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO # 1N320 Operaciones de mantenimiento Diesel, liviano	TOYOTA COASTER HZB50												
	0 Mil	5 Mil	10 Mil	15 Mil	20 Mil	25 Mil	30 Mil	35 Mil	40 Mil	45 Mil	50 Mil	55 Mil	60 Mil
Cambiar filtro de combustible					X				X				X
Drenar trampas al sistema de combustible		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Desmontar, limpiar y ajustar Fajas	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Revisar, limpiar bornes a batería y completar nivel	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Limpiar filtro de aire	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Lubricar pedal de embrague		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cambiar solución sistema hidráulica de embrague									X				
Limpiar y ajustar frenos, inspección de mangueras y tuberías			X		X		X		X		X		X
Ajustar freno de estacionamiento.		X		X		X		X		X		X	
Inspección general, regulación de frenos y reporte	X	X		X		X		X		X		X	
Cambiar solución sistema hidráulica de frenos									X				
Revisar y Apretar suspensión delantera y trasera		X		X		X		X		X		X	
Revisar funcionamiento de luces e instrumentos y reporte	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Soplear panel de radiador		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Sincronizar inyección									X				
Calibrar Inyectores									X				
Desmontar y montar inyectores para calibrar									X				
Allinear ruedas delanteras			X		X		X		X		X		X
Balancear llantas (dos)			X		X		X		X		X		X
Engrase y Revisión de Niveles.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cambiar Aceite de Motor	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Cambiar Filtro de Aceite			X		X		X		X		X		X
Cambiar aceite de Transmisión									X				
Cambiar aceite de diferencial									X				
Engrasar Baleros de eje delantero									X				
Engrasar Baleros de eje trasero									X				
Lavar Motor con Desengrasante	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Lavar Sistema de Enfriamiento									X				
Inspección de faja de distribución													X
Inspección de fugas de aceite, combustible, refrigerante, solución, grasa		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Inspección de Soportes de línea de escape		X		X		X		X		X		X	
Elaborar reporte de servicio	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Repuestos	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Filtro de Aceite			X		X		X		X		X		X
Filtro de combustible					X				X				X
Empaque Tapon Carter		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Arandelas de Inyectores									X				
Asiento de Inyectores									X				
Chavetas									X				
Contrapesas (c/u)			X		X		X		X		X		X
Lija			X		X		X		X		X		X
Lubricantes y Materiales	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
ACEITE 15W40 MOTUL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Aceite de Transmisión Mecánica 75W90									X				

31

DIDEA TALLERES
DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.
DIDEA
DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.

TALLERES EXCEL
Call Center: (503) 2210-4200
• Los Heroes 2210-4398 • KIA Los Heroes 2210-4267 • Talleres Mitsubishi y Chevrolet 2536-3720
• Santa Ana 2440-0411 • San Miguel 2679-0330 • Taller de Camiones 2536-1850
www.talleresexcel.com.sv



la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintinueve de noviembre de dos mil doce. Ante mí, DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA, Notario, de este domicilio, comparece por una parte el ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, de [redacted] y dos años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, institución autónoma de servicio público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión", o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado por el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL, en esta ciudad el día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la notario Ana Dolly Valiente Escalante, a favor del ingeniero René Francisco Ferrufino Ramos, para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendadas a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, debidamente facultado para suscribir el presente contrato, y b) Punto III, sesión tres mil quinientos cincuenta, de fecha siete de noviembre del dos mil doce, por medio de la cual la Junta Directiva de la Comisión acordó adjudicar a la sociedad DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V. (DIDEA, S.A. DE C.V.) la partida 2 (2) microbuses del capítulo I; y, la partida 2 del capítulo II (placas) de la licitación pública número CEL-LP treinta y tres/doce, "Adquisición de flota de vehículos, año dos mil doce"; por una parte, y por otra parte el señor JOSÉ EDUARDO LINARES CASTRILLO, de [redacted] años de edad, licenciado en administración de empresas, del domicilio y departamento de San Salvador, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [redacted]

quien actúa en su calidad de Apoderado Especial de Administración de la sociedad "DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V., o DIDEA, S.A. DE C.V. del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-tres uno uno dos cinco uno-cero cero uno-uno; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial de Administración, otorgado en esta ciudad a las dieciséis horas con quince minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil doce, ante los oficios de la notario Verónica Isabel Baires Mejía, inscrito en el Registro de Comercio al número DOCE del Libro UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, por medio del cual consta que el ingeniero José Ricardo Poma Delgado, en su carácter de Director Presidente y representante legal de la sociedad antes relacionada, faculta al compareciente a otorgar actos como el presente, en el poder antes relacionado la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y la personería con la que actúa el señor Poma Delgado, y en el concepto antes indicado, los comparecientes ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el Contrato Número CEL-cuatro mil setecientos cinco-S, que consta de veintiséis artículos y tres anexos, denominados Anexo I "Cuadro de Precios", anexo II- "Programa de entrega de los vehículos", y anexo III- "programa de mantenimiento"; por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio del cual la contratista se obliga a suministrar a la CEL, la "ADQUISICIÓN DE FLOTA DE VEHÍCULOS, AÑO DOS MIL DOCE", Partida dos (dos) microbuses del capítulo I; y, la partida dos del capítulo II (placas). Todo de conformidad con lo establecido en el anexo I- "cuadro de precios", anexo II- "Programa de entrega de los vehículos", y III-programa de mantenimiento, y demás documentos contractuales. El monto total del contrato es de CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por CEL. El plazo del suministro de los bienes es de CIENTO CINCUENTA DIAS calendario, que correrán a partir de la firma del

contrato, es decir a partir del día veintitrés de noviembre del corriente año. Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todos los demás artículos contenidos en el mencionado contrato, y Yo, el suscrito Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son AUTÉNTICAS por haber sido puestas a mi presencia de sus puños y letras por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gustavo', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Eduardo', written over a horizontal line.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Douglas', written over a horizontal line.